



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte:

- a) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC Nro. 20145561095, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla Nro. 3909 – 4089, Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, debidamente representada por su **Rector Dr. MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**, identificado con DNI Nro. 07919052, a quien en adelante se le denominará **LA UNCP**, y de la otra parte;
- b) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC Nro. 20169004359, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru Nro. 210, Distrito El Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el **Rector Dr. JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO**, identificado con DNI Nro. 07841488, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Rectoral Nro. 1576 de fecha 01 de diciembre de 2015, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**.

LA UNCP y **LA UNI**, suscriben el presente documento bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA UNCP** es una persona jurídica de derecho público interno; líder en formación profesional, es una garantía académica para la juventud estudiosa, brindan oportunidades de formación en diversos campos del saber humano, bajo paradigmas educativos que han ido marcando, en más de su cuatro décadas de existencia, la vanguardia y el desarrollo científico.
- 1.2 **LA UNI** es una comunidad socio-educativa de trabajadores, de carácter nacional, científico y democrático por docentes, graduados y no docentes. Se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la transmisión, la difusión y la reproducción del conocimiento y la cultura, a su proyección y extensión sociales y a la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico – social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú. Es una persona jurídica de derecho público interno, constituida de acuerdo con los principios y norma de la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República, haciendo uso pleno de su autonomía normativa, económica, administrativa y académica.

Reg. OCAL UNI
Nº 0035-2016





CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993, Artículo 18.
- 2.2 Ley Nro. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.3 Ley Nro. 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 2.4 Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Ley Nro. 30220, Ley Universitaria.
- 2.6 Ley Nro. 12379, Ley de Creación de **LA UNI**.
- 2.7 Estatuto y Reglamentos de **LA UNI**.
- 2.8 Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 5, literal «c»

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **LA UNCP** y **LA UNI** a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura y de la investigación, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de **LA UNCP** a través de sus Facultades o Dependencia autorizada y de parte de **LA UNI** a través del Rectorado.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los gastos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas Instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de **LA UNCP** serán suscritos por la persona o Funcionario que se designe en su oportunidad y en el caso de **LA UNI** por su Rector. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.





CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, asegurará los gastos operativos o administrativos para el logro y cumplimiento de dichas actividades, destinando sus propios recursos o gestionando la obtención de recursos externos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (03) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA UNCP y **LA UNI** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nro. 27444. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.





CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo Nro. 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier modificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima a los 01 días del mes de Marzo del 2016.

LA UNCP

LA UNI



.....
Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras
Rector

.....
Dr. Jorge Elías Alva Hurtado
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 086

Lima, 20 ENE 2016

Visto el Oficio Nro. 266-2015-OCCIC-UNI de fecha 03 de diciembre del 2015, presentado por el Jefe de la Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios, con STDUNI N° 2015-100115, en relación a la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con la Universidad Nacional del Centro del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería, es una comunidad socio-educativa de trabajadores, de carácter nacional, científico y democrático por docentes, graduados y no docentes. Se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la transmisión, la difusión y la reproducción del conocimiento y la cultura, a su proyección y extensión social y la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú. Es una persona jurídica de derecho público interno, constituida de acuerdo con los principios y norma de la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República, haciendo uso pleno de su autonomía normativa, económica administrativa y académica;

Que, LA UNCP es una persona jurídica de derecho público interno, líder en formación profesional, es una garantía académica para la juventud estudiosa, brindan oportunidades de formación en diversos campos del saber humano, bajo paradigmas educativos que han ido marcando, en más de cuatro décadas de existencia, la vanguardia y el desarrollo científico;

Que el objetivo del presente Convenio Marco a suscribirse entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Universidad Nacional de Ingeniería, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura y de la investigación, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se pueden brindar recíprocamente;

Que, la Comisión de Política y Gestión Institucional, en sesión N° 01 de fecha 12 de enero del 2016, acordó recomendar al Consejo Universitario, aprobar la suscripción del Convenio Marco de Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Universidad Nacional de Ingeniería;

De conformidad con el Oficio N° 1571- 2015-OCAL-UNI de fecha 02 de diciembre del 2015 del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal y en concordancia con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 086

Lima, 20 ENE 2016

Visto el Oficio Nro. 266-2015-OCCIC-UNI de fecha 03 de diciembre del 2015, presentado por el Jefe de la Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios, con STDUNI N° 2015-100115, en relación a la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con la Universidad Nacional del Centro del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería, es una comunidad socio-educativa de trabajadores, de carácter nacional, científico y democrático por docentes, graduados y no docentes. Se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la transmisión, la difusión y la reproducción del conocimiento y la cultura, a su proyección y extensión social y la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú. Es una persona jurídica de derecho público interno, constituida de acuerdo con los principios y norma de la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República, haciendo uso pleno de su autonomía normativa, económica administrativa y académica;

Que, LA UNCP es una persona jurídica de derecho público interno, líder en formación profesional, es una garantía académica para la juventud estudiosa, brindan oportunidades de formación en diversos campos del saber humano, bajo paradigmas educativos que han ido marcando, en más de cuatro décadas de existencia, la vanguardia y el desarrollo científico;

Que el objetivo del presente Convenio Marco a suscribirse entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Universidad Nacional de Ingeniería, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura y de la investigación, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se pueden brindar recíprocamente;

Que, la Comisión de Política y Gestión Institucional, en sesión N° 01 de fecha 12 de enero del 2016, acordó recomendar al Consejo Universitario, aprobar la suscripción del Convenio Marco de Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Universidad Nacional de Ingeniería;

De conformidad con el Oficio N° 1571- 2015-OCAL-UNI de fecha 02 de diciembre del 2015 del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal y en concordancia con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;



M
M



Atelier



Universidad Nacional del Centro del Perú

Rectorado



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Huancayo, 31 de marzo de 2016



OFICIO MÚLTIPLE N° 0017-2016-R-UNCP

Señor (a):

Abog. Carmen Inocenta MORALES CARRIÓN

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA T.

Presente.-

ASUNTO: REMITO CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el "**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**", el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



[Signature]

DR. MOISÉS VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector UNCP

C.c.:

* Archivo

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (04) **EN ORIGINAL**

MVCA/gmr

Mano